Interlocutorio	12
Radicado	05266-31-03-003-2023-00359-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Ferley Adeison González Zuluaga
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ferley Adeison González Zuluaga fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folios 5 a 7 cuaderno principal). En la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -, además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 17 de noviembre de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $5.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5704e84567d2b0fe7f6645f40a3b6c2c8784ca62d10a62fc315b1b0af068d7a**

Documento generado en 12/01/2024 01:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica